



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS: San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

INEXISTENCIA DE BIENES MUEBLES QUE SU VALOR EXCEDA DE \$20,000.00

- I. El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, en concreto la publicación relativa a: "... 14): La información relacionada al inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares."
- II. Que, entre las atribuciones del Oficial de Información, establecidos en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "... a) recabar y difundir la información oficiosa, y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente", y "... j) coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley".
- III. En este sentido, para el periodo del uno de abril al treinta de junio de dos mil veintitrés, se informa que, dentro de las competencias establecidas por la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras, no existen bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares, por lo que no se generó este tipo de información, en consecuencia, dicha información es inexistente en aplicación del Art. 73 de la LAIP.



Lic. Roberto Edgardo Torres Orellana
Oficial de Información
Dirección Nacional de Compras Públicas





UFI-INT-2023-001

MEMORANDUM

Para: Lic. Roberto Torres - Oficial de Información-DINAC

De: [REDACTED] Jefe de la Unidad Financiera Institucional

Asunto: Informando no existencia de información

Fecha: lunes 04 de septiembre 2023

Con relación a memorándum UAI-INT-2023-001 de fecha 29 de agosto de 2023, en el que solicita el activo fijo cuyo valor exceda los \$ 20,000.00, atentamente informo a usted que al 30 de junio de 2023, la DINAC no contaba con ningún activo que ascendiera a dicho monto.

Sin otro particular por el momento.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Jefe Unidad Financiera Institucional



“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.